



**VISUAL  
BRANDING**  
TU MARCA SE VÉ PORQUE SE VÉ

## CÓDIGO DE ÉTICA EMPRESARIAL

VISUAL BRANDING S.A. DE C.V.

Contenido	
OBJETIVO:.....	4
ALCANCE .....	4
MARCO LEGAL .....	4
MISION, VISION Y VALORES .....	4
MISION: .....	4
VISION:.....	5
VALORES: .....	5
Confidencialidad.....	5
Prevención de Lavado de Dinero y Activos .....	6
Conflicto de Interés .....	7
Uso de Recursos.....	8
Practicas prohibidas.....	8
Se consideran prácticas prohibidas las siguientes: .....	8
Trabajo Infantil. ....	10
Trabajo forzado.....	11
Abuso en el trabajo.....	11
Libertad de asociación.....	11
Discriminación .....	11
Régimen Sancionatorio.....	11
Inducción y Capacitación .....	12
ANEXOS.....	13
COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO .....	13
DECLARACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES .....	14

## I. INTRODUCCIÓN

El código de ética y conducta para la prevención de lavado de dinero y de activos establece las normas mínimas de conducta y actuación que deben ser observadas, a fin de prevenir y controlar el lavado de dinero y de activos, respecto de las actividades y servicios de VISUAL BRANDING.

Los principios, criterios y pautas de actuación establecidos en el presente Código son de obligado cumplimiento para todos los empleados incluyendo estas Gerencias, Jefaturas, Administrativos, y personal operativo. En virtud de lo anterior, todo el personal que ingrese posteriormente a VISUAL BRANDING debe conocer el presente Código para su eficaz conocimiento y aplicación.

VISUAL BRANDING, a través de sus órganos de administración y su normativa interna, ha asumido un conjunto de criterios orientados a prevenir el riesgo de que sus servicios y productos sean utilizados como vía para el lavado de dinero y de activos o cualquier actividad delictiva. En virtud de lo anterior, es responsabilidad de todos los empleados e integrantes de la empresa, conocer dichos lineamientos y contribuir a preservar la integridad corporativa, mediante el cumplimiento de los mismos.

Las pautas generales contenidas en el presente Código han sido establecidas para que todos los empleados de la empresa, las apliquen en el desarrollo de sus funciones así como en su relación de negocios con profesionales, proveedores y clientes, dentro de un marco ético, por tanto el incumplimiento de este Código puede dar lugar a sanciones laborales, sin perjuicio de las administrativas o penales que, en su caso, puedan también resultar de ello.

La empresa se reserva el derecho a modificar o actualizar este Código de ética y

conducta empresarial en el momento que lo considere necesario, por medio de su Junta General de Accionistas y la Administración Superior.

En caso de existir diferencias entre este Código y cualquier política, normativa o disposición hecha pública por la empresa a su personal, prevalecerá la que implique el mayor nivel de exigencia ética.

## OBJETIVO:

El presente Código de Ética tiene por objeto establecer las bases de comportamiento ético que deberán de seguir los funcionarios y empleados de VISUAL BRANDING, independientemente de su nivel jerárquico, el comportamiento de cada uno de ellos deberá fundarse en la integridad, responsabilidad y transparencia.

## ALCANCE

El cumplimiento de este Código será responsabilidad personal e indelegable de todos y cada uno de los miembros que constituyen la estructura administrativa y operacional de VISUAL BRANDING, S.A. DE C.V., y por ello, una vez informados acerca de su contenido, al ser implementado no podrán justificar su incumplimiento por desconocimiento o por instrucciones recibidas en contrario de cualquier nivel jerárquico.

## MARCO LEGAL

- Constitución de El Salvador
- Código de Trabajo
- Reglamento Interno de Trabajo
- Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos
- Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos
- Instructivo de la Unidad de Investigación Financieras “UIF”
- Recomendaciones del GAFI.

## MISION, VISION Y VALORES

**Misión:** Crear experiencias de compra y soluciones integrales, innovadoras, rentables y exitosas, impulsando el desarrollo sostenible y fidelizando al shopper con

cada marca en el punto de venta.

**Visión:** Fortalecer nuestra presencia en América y fidelizar nuevos mercados, a través de la sostenibilidad, con soluciones tecnológicas, innovadoras, disruptivas y eficientes para el punto de venta

**Valores:**

PASIÓN | RESPETO | COMPROMISO | INICIATIVA | EXCELENCIA |  
COOPERACIÓN

Confidencialidad

Los directivos y empleados deben guardar reserva y discreción sobre los secretos comerciales propios de la institución, datos de clientes, usuarios, proveedores y de ellos mismos, que conozcan en desarrollo de sus funciones y labores, evitando que se deriven perjuicios con la divulgación de ciertos aspectos que por razones comerciales, personales o legales no deban ser de libre acceso a personas dentro de la misma institución así como de terceros ajenos a esta.

De igual forma, deben de mantener total confidencialidad sobre los documentos de trabajo y la información que esté a su cuidado. Por lo tanto, se debe controlar y evitar que en cualquiera de las áreas de VISUAL BRANDING se haga uso indebido de dicha información o que la misma sea conocida por personas que no tengan autorización para ello.

Así mismo no deben revelarse ni transferirse a terceras personas las tecnologías, metodologías, secretos comerciales o estratégicos que pertenezcan a VISUAL BRANDING, sus clientes o proveedores, a los que hayan tenido acceso con ocasión de su cargo. En ese sentido, los directores, funcionarios y empleados no deben de obtener ni intentar obtener el acceso a información que represente secretos comerciales o estratégicos en forma ilegítima.

Para garantizar La Confidencialidad de la Información, VISUAL BRANDING exigirá al iniciar la relación laboral a todos los empleados, una declaración jurada de su conocimiento y compromiso adquirido en esta materia, la cual será actualizada anualmente. Estas obligaciones continúan incluso después de su vinculación laboral con VISUAL BRANDING, respecto de la información a que haya tenido acceso en función de su cargo.

Con relación a lo anterior deberá abstenerse de:

Proporcionar información o suministrar documentación de las operaciones realizadas por los clientes o usuarios a personas distintas del mismo cliente o usuario, sus beneficiarios o autorizados, representantes o apoderados y de las autoridades u organismos facultados por la ley.

Proporcionar información sobre las operaciones de clientes o usuarios a los empleados o funcionarios de la propia entidad, salvo cuando el suministro de dicha información sea estrictamente necesario para el cumplimiento de sus funciones como empleado de VISUAL BRANDING.

Comunicar o divulgar información reservada que pudiera dañar la imagen o el prestigio de VISUAL BRANDING o de terceras personas.

#### Prevención de Lavado de Dinero y Activos

Los directores, funcionarios y empleados deberán de garantizar el cumplimiento de las normas, políticas y procedimientos encaminados a prevenir y controlar el lavado de dinero y activos, para lo cual se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Velar por que todos los clientes y proveedores vinculados a VISUAL BRANDING reúnan los requisitos de calidad y carácter, tales que, haya siempre una integridad moral reconocida y una actividad lícita y transparente de acuerdo con lo establecido en la Ley de Prevención de Lavado de Dinero y Activos y su Reglamento, Manual de Procedimientos para la Prevención de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo y demás normativa local e internacional. La capacidad económica de los clientes debe ser concordante con su actividad y con los movimientos u operaciones que realice con la empresa.

Anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales, considerando que es primordial generar una cultura orientada a cumplir y hacer cumplir las normas establecidas para la prevención y detección del lavado de dinero y activos.

Considerar las políticas adoptadas en el tema de prevención de lavado de dinero y activos y financiamiento del terrorismo en las decisiones relacionadas con la búsqueda de nuevos negocios, la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones, nuevos productos y la modificación de los actuales negocios.

Verificar que los procedimientos, metodologías y herramientas a su cargo, consideren todas las políticas adoptadas por la Junta Directiva en materia de prevención de lavado de dinero y de activos y financiamiento del terrorismo, y que las autoevaluaciones de riesgo correspondientes se realicen periódicamente.

Cuando se conozca información sobre alguna actividad sospechosa de un cliente, usuario, proveedor o empleado, debe darse aviso inmediato al Designado de Cumplimiento para prevenir repercusiones desfavorables y enviar los reportes del caso a la autoridad competente.

### Conflicto de Interés

Existe un conflicto de intereses, real o potencial, cuando las relaciones del personal con terceros pudieran afectar los intereses de VISUAL BRANDING.

En sus relaciones con clientes, proveedores, contratistas y competidores; los dirigentes y empleados deben privilegiar los intereses de VISUAL BRANDING por sobre cualquier situación que pudiera representar un beneficio personal real o potencial para sí mismo o para personas allegadas.

VISUAL BRANDING realizará una evaluación de sus proveedores, tomando en cuenta los aspectos personales, judiciales, crediticios y comerciales con el fin de confirmar la existencia y verificar que con su relación comercial, la empresa no será afectada en su imagen y no exista exposición a riesgo reputacional.

Cuando se presenten conflictos de interés los funcionarios y empleados de VISUAL BRANDING deben abstenerse de:

Participar en actividades, negocios u operaciones que puedan perjudicar el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades o afectar el buen funcionamiento de la empresa.

Realizar cualquier negocio u operación con fundamento en sentimientos de amistad o enemistad.

Abusar de su condición de directivo, funcionario o empleado de VISUAL BRANDING para obtener beneficios para sí o para terceros, relacionados con los servicios que presta la empresa, ni para obtener beneficios personales de proveedores, contratistas, clientes o usuarios.



En el momento en que se presente una situación en la cual los intereses de los funcionarios o empleados se enfrenten con los de VISUAL BRANDING, en actividades personales o en el trato con terceros, ya sean proveedores, contratistas, clientes, accionistas u otros, deberá analizarse la operación con base en las normas legales que la rigen, los manuales y procedimientos establecidos por VISUAL BRANDING.

Si el conflicto de interés tiene como consecuencia, una afectación en la imparcialidad, libertad e independencia de la toma de decisión, el funcionario o empleado deberá abstenerse de tomar una decisión y deberá de informar a su jefe inmediato, de tal manera, que sea este el que decida en sustitución de su inferior.

## Uso de Recursos

Los activos de VISUAL BRANDING deben ser utilizados con prudencia y responsabilidad debiendo ajustarse a las políticas para asegurar un buen uso en beneficio de la empresa, para los fines específicos y por las personas autorizadas. El uso de la información destinados al proceso y conservación de información debe ajustarse a las normas externas e internas, por lo tanto, se vigilará su uso y aprovechamiento.

### Prácticas prohibidas.

Se entiende por prácticas prohibidas a aquellas situaciones que por sus características son altamente susceptibles de generar conflictos de interés o que implique la actuación de un funcionario o empleado de VISUAL BRANDING para obtener un provecho indebido para sí o para terceros. Los actos o prácticas prohibidas pueden involucrar a clientes, proveedores, representantes, competidores, empleados, ex empleados y directivos.

Se consideran prácticas prohibidas las siguientes:

El personal, no deberá aceptar obsequios o atenciones de cortesía mayores a \$100 dólares americanos, aun cuando a su juicio y al de un observador imparcial, se pueda interpretar que no están destinados a obtener ventajas indebidas. En el caso que la cortesía o invitación sea mayor al monto mencionado, el Empleado deberá avisar a su Jefe inmediato o rechazarlo.

Efectuar o definir contratos, o tomar decisiones que favorezcan arbitrariamente a familiares. En toda operación se debe cumplir con los procedimientos definidos y las condiciones de negocio/trabajo vigentes.

Abstenerse de aconsejar la realización de una operación, con base en información privilegiada que conozcan con ocasión de las actividades que desarrolla o en razón de su cargo.

Realizar operaciones con personas sobre las cuales existan indicios de que participan o han participado en actividades ilícitas.

Agredir, maltratar o cometer cualquier forma de vejámenes, trato desconsiderado u ofensivo y en general todo tipo de discriminación.

Divulgar información confidencial que puede incluir sin limitar a:

- Estados financieros o de resultados que no hayan sido presentados públicamente.
- Datos de clientes, accionistas, intermediarios o proveedores.
- Proceso de negocio, de apoyo o información sobre infraestructura tecnológica.
- Investigaciones realizadas o reportes de operaciones sospechosas relacionadas con el lavado de dinero, activos y financiamiento del terrorismo.
- Datos que comprometan la seguridad y los activos por acciones fraudulentas.
- En general, cualquier información que pueda poner en condición de desventaja a VISUAL BRANDING frente a la competencia.
- Tomar como propias o comercializar las creaciones, software, manuales, descubrimientos y mejoras en los procedimientos elaborados y patrocinados por VISUAL BRANDING.
- Presentar conductas indebidas en reuniones sociales, internas o externas que comprometan la imagen de VISUAL BRANDING.

- Promover la parcialidad, prejuicio, discriminación, acoso, hostigamiento o burla con clientes, proveedores, colaboradores y compañeros de trabajo.
- Consumir sustancias alcohólicas en ambientes públicos o reuniones sociales que favorezcan a una conducta que comprometa la imagen de VISUAL BRANDING.
- Distribuir o consumir cualquier tipo de drogas, ya sea controladas o no controladas.
- Asistir a trabajar bajo los efectos de bebidas alcohólicas o drogas.
- Irrespetar a los demás con juegos o bromas de mal gusto.
- Portar armas o explosivos de cualquier tipo en las instalaciones de VISUAL BRANDING (salvo el personal autorizado).
- Promover o realizar rifas, colectas, ventas o préstamos con clientes, proveedores, colaboradores o compañeros de trabajo.
- Aplicar incorrectamente o sin la debida diligencia la política de conocimiento del cliente y la actualización de su información, así como los procesos de prevención de lavado de dinero, activos y financiamiento del terrorismo que se encuentran en los manuales para tal fin.
- Promover o facilitar a clientes y proveedores y demás grupos de interés, prácticas que tengan como objetivo la evasión o elusión fiscal.
- Efectuar transferencias de información entre áreas de la compañía en contravención a los acuerdos de confidencialidad suscritos.
- Proporcionar información a terceros que comprende negocios o asuntos privados de los clientes, salvo en los casos previstos en las leyes aplicables.

#### Trabajo Infantil.

En Visual Branding, el trabajo infantil se encuentra prohibido salvo las excepciones legales que regula el código de trabajo, sin perjuicio de sostener la prohibición de

cualquier forma de exportación de carácter laboral y de cualquier otra índole.

#### Trabajo forzado.

En Visual Branding, se encuentra prohibida cualquier forma de esclavitud, trata de personas y cual sea la forma de explotación que pudiera sufrir una persona, así mismo, mantener relaciones con cualquier tipo de empresa que fomente la explotación forzada.

#### Abuso en el trabajo.

Se encuentran prohibidas cualquier tipo de practica de abuso laboral ya sea este de carácter sexual, laboral, psicológica o económica, así como cualquier conducta análoga a las anteriores, por parte de cualquier persona relacionada con Visual Branding.

#### Libertad de asociación.

Reconocemos el derecho de asociación de todos los empleados y funcionarios de Visual Branding de carácter lícito y que no perturbe el orden público y privado, ya sean estas de carácter original, laboral, deportivo, educativo, religioso etc.

#### Discriminación

Se prohíbe cualquier tipo de discriminación de la cual pudiera ser objeto cualquiera de los integrantes de la Visual Branding, sea esta de carácter, sexual, económico, racial, político, religioso etc.

#### Régimen Sancionatorio

Todos los directivos, funcionarios y empleados de VISUAL BRANDING que voluntariamente o con culpa grave incurran en conductas que violen los principios éticos y las normas regidas en el presente Código, deben ser sancionados de acuerdo a lo previsto en el Reglamento Interno de Trabajo o según lo determine la evaluación efectuada para tal efecto.

El incumplimiento de cualquiera de las normas faculta a VISUAL BRANDING, de acuerdo al tipo de falta en que se incurra, ya sea leve, moderada o grave, a aplicar sanciones que van desde una llamada de atención verbal hasta el despido sin responsabilidad para el patrono. Además, en casos especiales se podrán tomar acciones legales en contra de los infractores, dependiendo de las leyes vigentes en el país. Estas funciones estarán a cargo del oficial de cumplimiento, así como de recibir las denuncias y la revisión del canal de denuncias implementado en la

sociedad.

Este canal de denuncias podrá ser de manera electrónica o en un buzón de denuncias que estará distribuido en las instalaciones de la sociedad.

### Inducción y Capacitación

Todos los empleados de nuevo ingreso deberán recibir el programa de inducción del Código de Ética y cursos requeridos de conformidad a lo establecido en la regulación aplicable, cada año será necesario brindar una capacitación especial sobre temas de ética corporativa.

Se colocará una copia electrónica del Código de Ética en la Intranet local para lectura y consulta de todos los funcionarios y empleados. De igual forma, anualmente se solicitará un acuse de lectura para el cual será necesaria la aprobación de un curso en formato electrónico realizado por el Departamento Legal de la sociedad. En caso de existir puntos incomprensibles, deberán consultar a su jefe inmediato, gerente de línea o funcionario del área de cumplimiento

### Control de cambios y actualización.

El presente código de ética deberá ser revisado por lo menos una vez al año o cuando se modifique cualquier norma ya sea interna de la sociedad o a nivel nacional.

Aprobado.

Fecha: 1 de agosto de 2022

## ANEXOS

### COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO

San Juan Opico, dos de agosto de dos mil veintidos

Por este medio dejo constancia que, he recibido, leído y comprendido el CÓDIGO DE ÉTICA DE VISUAL BRANDING, S. A. DE C.V. y manifiesto mi conformidad con el mismo y mi compromiso a cumplirlo durante la vigencia de mi relación laboral.

Nombre: \_\_\_\_\_

DUI: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

## DECLARACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES

San Juan Opico, dos de agosto de dos mil veintidos

De conformidad con lo establecido en el Código de Visual Branding, S.A. de C.V., Yo, \_\_\_\_\_ -como personal adscrito con \_\_\_\_\_ DUI No. \_\_\_\_\_ declaro que durante el tiempo que me encuentre desarrollando las funciones que me correspondan respecto del puesto que tengo asignado, me comprometo en todo momento actuar bajo los más estrictos principios de la ética profesional, para lo cual me apegaré a los siguientes principios:

Mantendré estricta confidencialidad de la información y datos resultantes del trabajo realizado, que solamente podré discutir con mi jefe superior o con el personal que se designe.

Tal información será considerada como confidencial y deberá manejarse como propiedad de las partes involucradas.

No tengo ninguna situación de conflicto de intereses real, potencial o evidente, incluyendo ningún interés financiero o de otro tipo en, y/u otra relación con un tercero, que:

Puede tener un interés comercial atribuido en obtener el acceso a cualquier información confidencial obtenida en los asuntos o tramites de VISUAL BRANDING, o Puede tener un interés personal en el resultado de los asuntos o trámites propios de VISUAL BRANDING.

Me comprometo que al advertir con prontitud de cualquier cambio en las circunstancias anteriores, lo comunicaré inmediatamente a mi jefe inmediato superior, a efecto de que éste me excuse de la realización de la actividad que me enfrente a un conflicto de intereses.

No aceptaré agradecimientos, comisiones o consideraciones especiales por parte de clientes, organizaciones o entidades interesadas en información confidencial.

No manejare información falsa o dudosa que pueda comprometer el buen

desempeño de mi trabajo.

En todo momento me conduciré con total imparcialidad y objetividad en la emisión de juicios sobre los resultados obtenidos de los trabajos realizados.

No intervendré en conflictos o intereses personales que puedan afectar el buen desempeño de mi trabajo.

No haré uso en provecho personal de las relaciones con personas que tengan algún trato con actividades de VISUAL BRANDING.

Ante todo protegeré mi integridad personal y las de mis compañeros en el desarrollo del trabajo.

En todo momento me conduciré con responsabilidad, honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mis actos.

Por el presente acepto y estoy de acuerdo con las condiciones y provisiones contenidas en este documento, a sabiendas de las responsabilidades legales en las que pudiera incurrir por un mal manejo y desempeño en la honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mi trabajo.

La presente se renovará anualmente para la aceptación de las condiciones y responsabilidades que se plasman en este documento.

LUGAR Y FECHA: San Juan Opico, dos de agosto de dos mil veintidós.

NOMBRE Y FIRMA: \_\_\_\_\_